

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a través de apoderado córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderado en amparo de pobreza de la parte demandada al abogado JORGE ANTONIO MARIÑO BARRERA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04715a52ed0c596a5cc2b3ac29d303150003535934396a952ddcc5a17b7760a6**

Documento generado en 21/06/2022 10:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>